



Resolución Ministerial

Lima, 1 de julio de 2019

No. 263-2019-EF/10

VISTAS:

Las quejas interpuestas por la empresa **CORPORACIÓN ALM S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de junio de 2019, la empresa **CORPORACIÓN ALM S.A.C.** presenta escritos de queja contra el Tribunal Fiscal, cuestionando las Resoluciones del Tribunal Fiscal (RTFs) N°s 01116-Q-2019 y 01154-Q-2019, toda vez que el Tribunal Fiscal al resolver no tuvo en cuenta sus argumentos;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que las RTFs N°s 01116-Q-2019 y 01154-Q-2019 han sido emitidas de acuerdo con el procedimiento previsto por las normas legales aplicables y los criterios establecidos por el referido Colegiado, y dado que la quejosa pretende cuestionar el contenido de dichas resoluciones, corresponde declarar improcedentes las quejas presentadas;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través de los Informes N°s 049 y 050-2019-EF/10.04 señala que, no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y el fallo de las RTFs N°s 01116-Q-2019 y 01154-Q-2019, toda vez que la queja no resulta el medio idóneo para solicitar pronunciamientos de fondo ni para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;



6

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, de los antecedentes se evidencia que se presentan escritos de queja contra las RTFs N°s 01116-Q-2019 y 01154-Q-2019, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, devienen en improcedentes las quejas interpuestas por la empresa **CORPORACIÓN ALM S.A.C.**; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario, su queja deviene al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **IMPROCEDENTES** las quejas interpuestas por la empresa **CORPORACIÓN ALM S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

